



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FERIA DEL MUEBLE DE YECLA EN EL AÑO 2023 (EXP 5C23SN000007).

Vista la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (Suplemento nº 14 del BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2022), que dispone dentro de los proyectos de gasto nominativos, el Proyecto nº 40752 Feria del Mueble de Yecla-Organización de Ferias, Subproyecto 040752230001, Partida Presupuestaria 16.05.00.622A.787.80, correspondiente a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de la entonces Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, actualmente Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Visto que este proyecto se dota con un crédito de una cuantía de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), que han de ser objeto de concesión de subvención nominativa a la Feria del Mueble de Yecla con el objetivo de financiar los gastos de la organización del certamen oficial organizado por esa feria en el año 2023.

Visto que esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 30 de enero de 2023.

Visto que por la institución Feria del Mueble de Yecla se presenta, en fecha 6 de febrero de 2023, la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitación del procedimiento de concesión de la subvención nominativa prevista. Entre dicha documentación, se encuentra el programa de actuaciones que la Feria tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2023, por la cantidad de 30.000,00 €





Visto el Informe del Servicio de Comercio de la Dirección General Comercio e Innovación Empresarial, de fecha 22 de febrero 2023.

Vista la Propuesta de Orden de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, de fecha 1 de marzo de 2023.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 7 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 20/2023, de fecha 20 de enero, en el artículo 1 del Decreto nº 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y el artículo 1 D) de la Orden de 25 de enero de 2023 (BORM nº 22, de 28 de enero de 2023) de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto y conceder la subvención, por importe total de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), con cargo al Proyecto nº 40752, Subproyecto 040752230001, Partida Presupuestaria 16.05.00.622A.787.80, a favor de la Feria del Mueble de Yecla-Organización de Ferias, con C.I.F. V30099063 e IBAN ES95 2100 6878 3113 0000 6639 para la financiación durante el año 2023 de la organización de la feria en el año 2023, conforme al escrito y documentación presentada por la citada Feria (Núm. Registro: 202390000146944, de fecha 06/02/2023).





SEGUNDO.- Disponer el gasto, reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de 30.000,00 €, a favor de la Feria del Mueble de Yecla, para la organización de la feria en 2023, con C.I.F V30099063, con cargo a la Partida Presupuestaria 16.05.00.622A.787.80, Proyecto nº 40752, Subproyecto 040752230001, con ingreso en el Código IBAN ES95 2100 6878 3113 0000 6639.

TERCERO: Conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 3/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

CUARTO: El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO: LA FERIA DEL MUEBLE DE YECLA en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en todas la difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

SEXTO: El beneficiario deberá justificar antes del 28 de febrero de 2024, la aplicación durante el 2023 de todos los fondos recibidos en virtud de esta Orden, mediante la aportación ante el órgano gestor de los siguientes documentos:

- Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas durante el año 2023 y justificación económica de las mismas, con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.
- Memoria de Impacto Económico de la Feria Oficial conforme al Anexo de la presente Propuesta de Orden.
- Relación de los gastos sufragados con cargo a la presente subvención, acompañada de los justificantes de pago y de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.





Tendrán la consideración de gastos subvencionables, además de los efectuados dentro el periodo de ejecución de la actuación, los realizados dentro del plazo de justificación de la ayuda.

SÉPTIMO: La entidad beneficiaria estará obligada a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las aportaciones previstas en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de los Fondos Comunitarios.

OCTAVO: LA FERIA DEL MUEBLE DE YECLA enviará a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, la Asamblea Regional, la Comisión de la Unión Europea, o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades relacionadas con la misma y con la presente subvención nominativa.

NOVENO: Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO: LA FERIA DEL MUEBLE DE YECLA en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería Empresa, Economía Social y Autónomos, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, LA FERIA DEL MUEBLE DE YECLA tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.





DÉCIMOPRIMERO: Para todo lo no establecido expresamente en esta Orden, la presente subvención se registrará por lo establecido en materia de subvenciones nominativas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

DECIMOSEGUNDO- Notificar la presente Orden al interesado, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS
P.D. Orden de 25 de enero de 2023 (BORM nº 22, de 28 de enero de 2023).

LA SECRETARIA GENERAL
Ana Belén Valero Guerrero

02/03/2023 15:31:35

VALERO GUERRERO, ANA BELÉN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-158874e-0907-1act-71e5-0050569b6280





ANEXO

MEMORIA DE IMPACTO ECONÓMICO DE LA FERIA OFICIAL

1. Gastos organización.
 - a. Alquileres, montajes de stands, etc.
 - b. Personal de organización
 - c. Promoción
 - i. Prensa
 - ii. Redes sociales
 - iii. Radio
 - iv. Etc.
 - d. seguros
2. Visitantes
 - a. Regionales
 - b. Nacionales
 - c. Extranjeros
 - UE
 - Terceros países
 - d. Expositores
 - i. Regionales
 - ii. Nacionales
 - iii. Extranjeros
 - UE
 - Terceros países
3. Impacto Económico
 - a. Volumen de negocio, transacciones realizadas entre expositores y visitantes
 - b. Gasto turístico asistentes
 - i. Alojamiento
 - ii. Manutención
 - iii. Traslados





- c. Gastos expositores
 - i. Alojamiento
 - ii. Manutención
 - iii. traslados

- d. Empleo generado en la celebración de la feria

4. Impactos informativos previos, durante y posteriores a la celebración de la feria

- a. Audiencia general
- b. Páginas Webs visitadas
- c. Impactos en prensa en papel y digital
- d. Entrevistas, reportajes en radio y tv
- e. Medios acreditados
 - i. Regionales
 - ii. Nacionales
 - iii. Internacionales
- f. Periodistas acreditados
 - i. Regionales
 - ii. Nacionales
 - iii. Internacionales
- g. Seguidores redes sociales

5. Estudio comparativo de las ediciones anteriores

